



Resolución Directoral

N° 024 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 03 FEB. 2016

Visto el Acta de Consejo Académico N° 001-2016 de fecha 07 de enero del 2016, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28626 de fecha 28 de octubre del 2005, la misma que fuera publicada con fecha 18 de noviembre del 2005, mediante la cual autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previsto por cada Universidad;

Que, con fecha 21 de enero del 2006 y 14 de junio del 2006 respectivamente, se publicaron en el diario Oficial "El Peruano", la Resolución N° 1525-06-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, que aprueba el Reglamento de duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por universidades del país, así como la Resolución N° 189-2006-ANR, que modifica dicho Reglamento

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM, de fecha 02 de enero del 2013, modificado con Resolución Directoral N° 295-2013 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre del 2013, modificado con Resolución Directoral N° 265-2015 DE/ENAMM de fecha 28 de setiembre del 2015, establece las disposiciones correspondientes para la obtención del duplicado del Grado Académico de Bachiller que otorga este Centro Superior de Estudios.

Con Memorándum N° 202-2015/SAC/AGT de fecha 10 de diciembre del 2015, la Secretaria Académica eleva el expediente de Duplicado de Grado de Bachiller y Título Profesional de Oficial de Marina Mercante a nombre del Sr. Miguel Ángel PALMER Cavero, quien ha cumplido con la presentación de la documentación exigida para tal fin.

Es procedente la expedición del Duplicado del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de Oficial de Marina Mercante a nombre del Sr. Miguel Ángel PALMER Cavero al haber cumplido con la presentación de la documentación exigida para tal fin.



De conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 8° de la organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR el Diploma original del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas y el Título Profesional de Oficial de Marina Mercante, Especialidad de Ingeniería (Equivalente: Máquinas) otorgado al Sr. Miguel Ángel PALMER Cavero, por la causal de pérdida, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del Grado Académico y Título Profesional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica / Área de Grados y Títulos, la expedición del duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas y del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante, Especialidad de Ingeniería (Equivalente: Máquinas), por la causal de pérdida de los originales, al Sr. Miguel Ángel PALMER Cavero que fuera expedido con fecha 17 de Diciembre del 2003, registrado en el Libro 001, a fojas 136 y Registro 106, fojas 164 y Registro 1263.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la Resolución Directoral que aprueba la expedición del Duplicado del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas y el Diploma del Título Profesional de Oficial de Marina Mercante, Especialidad de Ingeniería (Equivalente: Máquinas) al Sr. Miguel Angel PALMER Cavero en el Diario Oficial "El Peruano".



ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR al Área de Grados y Títulos efectúe el registro del duplicado del diploma correspondiente, así como su inscripción en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588